



## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2023 – CMPSR-J

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN- JULIACA

POR CUANTO

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2023, EL INFORME N° 001-2023-MPSR-GAT/JMCH de fecha 23 de enero de 2023, que contiene la solicitud de PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2012, QUE REGULA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN-JULIACA; DICTAMEN LEGAL N° 0001-2023/MPSR-J/GAJ de fecha 25 de enero de 2023; INFORME N° 006-2023-MPSR-J/GPP/OGG de fecha 26 de enero de 2023; INFORME N° 001-2023-MPSR-J/GPP/SG RTIE de fecha 26 de enero de 2023; CARTA N° 005-2023-MPSR-J/GEMU de fecha 26 de enero de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2001-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

☎ Central Telefónica: (051) 321201

🌐 [www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)

✉ [mpsrl@munisanroman.gob.pe](mailto:mpsrl@munisanroman.gob.pe)



O.M. N° 001- 2023 – CMPSR-J

Que, de acuerdo al artículo 69-A del mismo cuerpo legal, indica que las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre de ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030, de fecha 26 de diciembre de 2012, el Concejo Provincial de San Román, ha aprobado la “Ordenanza Municipal que Regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza pública (barrido de Calles y recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos), Parque y jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2013”;

Que, mediante la Resolución Jefatura N° 219-2022-INEI, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), aprueba el índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (base: diciembre 2011=100) correspondiente al mes de octubre 2022, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada, la misma en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, deberá reajustarse para su vigencia para el año 2023;

Que, estando las normas y consideraciones esbozadas en párrafos anteriores, así como las actuaciones administrativas (aspectos técnicos y normativos) emitidos en sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa acreditándose a su conformidad con los términos y el contenido el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, dispone atender con vialidad favorable la Ordenanza Municipal que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 30, Ordenanza Municipal que Regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2023 en la Provincia de San Román - Juliaca;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2012, QUE REGULA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN-JULIACA”**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 030 de fecha 26 de diciembre del 2012, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO 2°.** – **REAJUSTAR** los arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo con el índice de precios al consumidor (IPC) vigente.

**ARTÍCULO 3°.** – **APLIQUESE** para el servicio fiscal 2023 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 030, de fecha de fecha 26 de diciembre del 2012, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo.

**ARTÍCULO 4°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Gerencia de Prevención y Ordenamiento y demás instancias de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.** – **VIGENCIA** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



O.M. N° 001-2023 - CMPSR-J

**ARTÍCULO 6°.** – FACULTAR al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte su reglamentación y las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 7°.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el portal institucional de la entidad.

**POR TANTO:**

**MANDO RESGÍTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN ROMAN-JULIACA

*William W. Vargas Lipa*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez*  
ALCALDE